

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (E)

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, vigente, esta clase de agrupaciones que funcionan en el país por haber obtenido personería jurídica, dependen administrativamente de esta Secretaría de Estado;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 246 de 3 de septiembre del 2003, se dejó sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 212 expedido el 22 de agosto del 2003, disponiendo que las cosas vuelvan a su estado anterior y ordenando que el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, en Asamblea General, mediante consenso entre las partes involucradas designen el nuevo Cabildo de Consenso que regirá los destinos de la Comuna RIO SANTIAGO CAYAPAS hasta diciembre del 2003, debiendo actuar hasta la designación del nuevo cabildo los cabildantes que han sido elegidos el 18 de enero del 2003;

Que con este nuevo Acuerdo Ministerial No. 246 de 3 de septiembre del 2003, han continuado las divergencias, y falta de armonía existentes entre los miembros, por lo que es necesario que se normalice la paz en la comuna RIO SANTIAGO CAYAPAS; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4 y 13 de la ley de Organizaciones y Régimen de las comunas, el art. 25 de la Ley de Modernización y el art. 34 del Reglamento sustitutivo de su Reglamento General,

## ACUERDA:

Art. 1.- Dejar insubsistente el Acuerdo Ministerial No. 246 expedido el 3 de septiembre del 2003, y en consecuencia ratificar como miembros del Cabildo Provisional de la Comuna Río Santiago Cayapas a los siguientes señores:

PRESIDENTE	JUAN CAICEDO BETANCOURT
VICEPRESIDENTE	WALBERTO AYOVI MINA
TESORERO	ENHER MEDINA VALENCIA
SINDICO	SEBASTIÁN CAICEDO VALDEZ
SECRETARIO	RICARDO CAICEDO MINA

Art. 2.- Este Cabildo se compromete a depurar el Padrón Electoral con el apoyo de la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino; a realizar la Asamblea para la elección del nuevo Cabildo de dicha Comuna entre el 1 y 15 de diciembre del 2003; que a dicha Asamblea concurrirán observadores imparciales, funcionarios del MAG que serán designados por este Ministerio.

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, desde donde se oficiará remitiendo copia del presente Acuerdo al señor Subsecretario del Litoral Norte y al señor Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas con el propósito de que proceda a notificar el presente Acuerdo.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial el señor Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 10 SET. 2003



Dr. Patricio Martínez Jaime  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA, (E)